

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO <b>1411</b>	FECHA <b>19 NOV 2016</b>
<b>INFORMACION DEL CONTRATO</b>			
NOMBRE:		FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO	
SIGLA:		FUNCOLEX	
NIT:		900228135-0	
REPRESENTANTE LEGAL:		FABIAN RODRIGO LONGAS MENDEZ	
C.C.		11.222.907 DE GIRARDOT	
DIRECCION:		CARRERA 10 A No. 15-33 BARRIO RICAUTE PARTE ALTA	
MUNICIPIO:		IBAGUÉ	
TELEFONO:		3185990673 3214031857	Correo electrónico: <a href="mailto:funcorex@hotmail.com">funcorex@hotmail.com</a>
<b>INFORMACION TRIBUTARIA</b>			
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2015-06-03
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANA "SEMILLAS AL ÉXITO" PARA LA PREVENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."		
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 3635 DE 23 SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO Y LA FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL ÉXITO APORTA LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. EXENTOS DE IVA		
FORMA DE DESEMBOLSO	UN PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL A LOS VEINTE (20) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 50% DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL A LOS CINCUENTA (50) DÍAS DE HABERSE INICIADO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO		

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 1 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1411 - 3 19 NOV 2016

	CONTRACTUAL POR UN VALOR EQUIVALENTE HASTA EL 40 % DEL VALOR DEL CONVENIO, PREVIA EJECUCIÓN DE POR LO MENOS EL 90% DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO, LA CUAL DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR. UN (1) DESEMBOLSO FINAL POR EL DIEZ (10%) A LA TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DEL MISMO, PREVIO INFORME PRESENTADO AL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			
<b>SUPERVISOR</b>	JOHN ELBER QUINTERO PALMA			
<b>CARGO DEL SUPERVISOR</b>	Dirección de Grupos Vulnerables, diversidad y Asuntos Étnicos			
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3635/	23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 /	03-3-30317-7848 /	\$15.000.000 /	\$15.000.000 /
CONCEPTO: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.154.274, Secretaria de Inclusión Social Poblacional, según lo acredita el decreto N°. 0004 Del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO**, Con Nit. N°. 900.228.135-0, representada Legalmente por **FABIAN RODRIGO LONGAS MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.222.907 de Girardot, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERISTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La administración Departamental busca es promover la garantía, defensa y restablecimiento de los derechos de los mujeres para facilitar un proceso felexivo y participativo con mujeres de 5 municipios del Tolima fortaleciéndolas en los mecanismos e instancias en las rutas de atención para la prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres. Así mismo facilitándoles un espacio para la creación de diferentes instrumentos de evaluación y seguimiento al cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios. **SEGUNDA:** Igualmente la constitución política de Colombia nos establece los derechos de los niños y niñas manifestando que la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de asistir y proteger a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **TERCERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con el artículo 355 de la constitución nacional que reza Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 2 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

11

3

1411-3 19 NOV 2016

jurídicas de derecho privado. **CUARTA:** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Así mismo el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **QUINTA:** Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y la Fundación colombiana "Semillas al Éxito" para la prevención de las problemáticas sociales que afectan a las mujeres víctimas de violencia en los diferentes municipios del Tolima, en desarrollo del proyecto "Compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Departamento del Tolima." **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIANA "SEMILLAS AL ÉXITO" PARA LA PREVENCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE AFECTAN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. Definir con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional la socialización del proyecto de veinte lideresas para fortalecer la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia a quienes requieran tramitar la respectiva denuncia o queja ante dicha autoridad. 3. Socializar a treinta (30) mujeres la ruta de atención de mujeres víctimas en cinco (5) municipios del Tolima (Lérida, Cajamarca, Líbano, Roncesvalles, chaparral) por dos días, con competencia, que intervienen casos de violencia intrafamiliar o cualquier otro tipo de violencia, así como con las organizaciones de mujeres del Departamento y definir mediante documento firmado acuerdos y compromisos interinstitucionales que faciliten la atención. 4. En el marco del convenio el cooperante deberá garantizar 10 líderes de los cinco municipios para la conformación de un grupo de apoyo y comité interinstitucional de seguimiento a la ley 1257 de 2008 correspondiente a la atención víctimas de violencias contra las mujeres. 5. El cooperante deberá garantizar el desarrollo la evaluación de la ruta de atención de violencias de los cinco municipios del Tolima mediante instrumentos y seguimientos al cumplimiento de la ley. 6. Garantizar el apoyo organizacional y/o logístico para la realización de actividades académicas a las mujeres víctimas de violencias de cinco municipios del Tolima, en las cuales el cooperante deberá garantizar la atención integral a cada uno de las beneficiarias del proyecto, atención comprendida como asistencia nutricional durante las jornadas académicas, asistencia técnica mediante la entrega de materiales pedagógicos como (memoria en cd, publicidad (plegables) a 150 mujeres, implementos de papelería (marcadores, pliegos de papel, lapiceros, lápices, borradores, cinta de enmascarar y cartulina) para las veinte lideresas y la debida adecuación de medios de transporte (ida y regreso de cada uno de los municipios) que permitan la asistencia de mayor número de beneficiarias y asistencia logística (alquiler de dos (2) computadores y un video beam mediante la adecuada implementación de información visual y de apoyo. Actividades debidamente soportadas en los informes financieros y de ejecución de acuerdo a la propuesta presentada. 7. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario del proyecto. 8. Disponer

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 3 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1411 - 3

19 NOV 2016

de lugares o localidades que ofrezcan condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 9. Llevar registro filmico y fotográfico de las diferentes jornadas de capacitación a 150 mujeres víctimas de violencia de los municipios del Tolima, para ser aportado a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional. 10. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 11. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 12. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 13. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 15. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de mujeres víctimas de violencia atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones) y resumen de gastos. 16. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 17. Informar oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 18. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 19. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. 20. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 21. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 22. Las demás que sean asignadas por el Departamento que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 5. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLAUSULA**

“SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN”

Página 4 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

11

2

1411-4 19 NOV 2016

**CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; 4. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3635 DE 23 SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO Y LA FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL ÉXITO APORTA LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE. EXENTOS DE IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO**, deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y el Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días de la apertura de la cuenta y deberá informar al supervisor el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dineros que se entreguen a la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al COOPERANTE Un primer desembolso parcial a los veinte (20) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 50% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 50% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un segundo desembolso parcial a los Cincuenta (50) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 40 % del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. Un (1) desembolso final por el diez (10%) a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión actividades y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Oficio remitario a contratación. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 5 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

17

R

con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-30317-7848. Concepto: Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3635. **CLÁUSULA DECIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JOHN ELBER QUINTERO PALMA**, Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **FUNDACION**

"SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN"

Página 6 de 9

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1/1

R

1411 = 19 NOV 2016

COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION Y ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y la FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de la FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si la FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

“SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN”

Página 7 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

R

1411 - 19 NOV 2016

**INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al CINCO (5%) del valor del convenio, por el término de su duración y TRES (3) Años más hasta la liquidación del convenio. **C) CALIDAD DE SERVICIO:** Por el DIEZ (10%) del valor del Convenio, por su vigencia y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLO ANTECIPADO:** Por el CIEN 100 % del valor otorgado como desembolso anticipado del aporte del Departamento, por su vigencia y CUATRO (4) meses más hasta la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, la **CORPORACION PARA LA EXPEDICION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL TOLIMA** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, La **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** Certificado de legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y la **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL EXITO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se

“SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN”

Página 8 de 9

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9  
Correo electrónico: [dcontratos@tolima.gov.co](mailto:dcontratos@tolima.gov.co)  
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1/1

R



Gobernación del Tolima  
 NIT: 800.113.6727  
 DIRECCION DE CONTRATACION



1411-3 19 NOV 2016

deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

19 NOV 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

**ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS**  
 Secretaria de Inclusión Social Poblacional  
 Ordenadora del gasto

**JOHN ELBER QUINTERO PALMA**  
 Supervisor

POR EL COOPERANTE;

**FABIAN RODRIGO LONGAS MENDEZ**  
 C.C. N° 11.222.907 de Girardot  
 Representante legal **FUNDACION COLOMBIANA SEMILLAS AL ÉXITO**  
 Nit. 900.228.135-0

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Pb. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	<i>Paola</i>	
Proyectado por:	Piedad Eliana Buritica Fajardo	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	15-11-16

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

*R*